



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 23 de junio	Número 119

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. *Convocatoria de subvenciones para autoempleo joven para el año 2006.* Págs. 2 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el año 2006. Págs. 5 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante el año 2006. Págs. 10 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales, durante el año 2006. Págs. 14 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Burgos que pertenezcan a localidades con población inferior a 20.000 habitantes para el equipamiento de sus instalaciones y para la realización de actividades o programas juveniles durante el año 2006. Págs. 18 y ss.

Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el año 2006. Págs. 22 y ss.

Convocatoria de ayudas para el año 2006, a Deportistas y Técnicos destacados de la provincia de Burgos. Págs. 26 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 321/2006. Págs. 29 y 30.

De Burgos núm. 2. 322/2006. Pág. 30.

De Burgos núm. 3. 547/2004. Págs. 30 y 31.

De Burgos núm. 3. 25/2006. Pág. 31.

De Burgos núm. 3. 156/2006. Pág. 31.

ANUNCIOS OFICIALES

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 32.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 32.

— AYUNTAMIENTOS.

Melgar de Fernamental. Págs. 32 y 33.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. *Bases de la convocatoria de subvenciones para Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la realización de obras en sus locales sociales.* Págs. 33 y ss.

Bases del Programa de Becas del Centro de Día Infantil 2006. Págs. 35 y ss.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. *Concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de realización de vestuarios en el Polideportivo «Javier Gómez».* Págs. 37 y 38.

Concurso para contratar la ejecución de las obras relativas a los campos de fútbol que se ubicarán en los barrios de esta ciudad. Pág. 38.

Miranda de Ebro. *Concursos para la concesión administrativa del servicio público de «Gestión Integral del Vertedero».* Pág. 38.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 39.

Covarrubias. Pág. 39.

Valdorros. *Concurso para la ejecución del Proyecto de Recuperación y Adecuación del Patrimonio Rural.* Págs. 39 y 40.

Merindad de Sotoscueva. Pág. 40.

Valle de Tobalina. Pág. 40.

Salas de los Infantes. *Lista de aspirantes admitidos para la plaza de Responsable de Centro de Internet.* Pág. 40.

Santo Domingo de Silos. Pág. 40.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Quincoces de Yuso). Pág. 40.



DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones para autoempleo joven para el año 2006

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a Proyectos de Autoempleo presentados por jóvenes empresarios autónomos, de edad no superior a 35 años, o por Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales legalmente constituidas, cuyos socios y trabajadores o cooperativistas no superen, igualmente, la edad de 35 años en el momento de su presentación, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a los mismos.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

– Jóvenes empresarios autónomos o Sociedades Unipersonales-empadronados en Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

– Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, radicadas en Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, cuando 2/3 partes de los socios cumplan el requisito de edad y empadronamiento a la fecha de constitución.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2006.

Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable será como máximo de 6.000 euros (seis mil euros) por proyecto. Cantidad que en ningún caso supondrá más del 50% del costo total presupuestado en dichos Proyectos. En todo caso su cuantía global será de 60.000 euros, con cargo a la partida 463/489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del proyecto presentado.

Son gastos subvencionables los que se indican a continuación:

– Adquisición de activos fijos nuevos, entendiéndose como tales los afectos directamente a la actividad (maquinaria, equipos de proceso de información, mobiliario, herramientas, utillaje, etc.).

– Gastos de constitución de la empresa.

– Obras de reforma o acondicionamiento del local de negocio propio o alquilado.

– Rentas de inmuebles (máximo 3 mensualidades).

– Primera cuota de autónomos.

Tercera. – Requisitos del Proyecto.

Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deberá tratarse de proyectos empresariales que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, y que generen puestos de trabajo.

2. Deberá tratarse de proyectos que prevean durante el primer año de actividad una plantilla no superior a diez trabajadores.

3. Deberá tratarse de proyectos cuya actividad comience en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 1 de octubre de 2006.

4. Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 10 trabajadores.

5. En las Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales y Cooperativas, las escrituras o estatutos deberán estar constituidos entre el 1 de octubre de 2005 y el 1 de octubre de 2006.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

Los jóvenes que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

– Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como el plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, debiendo hacerse constar las ayudas solicitadas o concedidas por otras Entidades (Anexos I y II).

– Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (o del resguardo de haberla solicitado) y/o Documento Nacional de Identidad.

– Certificado de empadronamiento.

– Descripción del destino que se tiene previsto dar a la subvención que se reciba.

– En caso de Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, documento público o privado, de constitución, con aportación en su caso, de los correspondientes estatutos. Se adjuntarán fotocopias compulsadas del D.N.I. de todos los socios y certificado de empadronamiento de cada uno de ellos.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos.

7.1. Antigüedad del titular o titulares de los proyectos presentados empadronados en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 6 meses a 12 meses 1,00 punto
- De 13 meses a 18 meses 2,00 puntos
- De 19 meses a 24 meses 3,00 puntos
- Superior a 25 meses 4,00 puntos

7.2. Antigüedad del titular o titulares de los proyectos presentados en situación de desempleo en el momento de iniciar la actividad. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 6 meses a 12 meses 1,00 punto
- De 13 meses a 18 meses 2,00 puntos
- De 19 meses a 24 meses 3,00 puntos
- Superior a 25 meses 4,00 puntos

7.3. Viabilidad técnica del proyecto y adecuación de los recursos previstos para su realización. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Viabilidad mínima 1,00 punto
- Viabilidad media 1,50 puntos
- Viabilidad óptima 2,00 puntos

7.4. Grado de innovación del proyecto, nivel de desarrollo y coherencia. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Innovación/desarrollo mínimo 1,00 punto
- Innovación/desarrollo medio 1,50 puntos
- Innovación/desarrollo óptimo 2,00 puntos

En el caso de sociedades, los puntos de los apartados 7.1 y 7.2 se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones de los socios que dan derecho a la subvención.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

- El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

- Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de representante del Servicio de Emprendedores de Caja de Burgos.

- Un miembro designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J. entre aquellos que reúnan la condición de representante del Centro de Empresas e Innovación (CEI).

- Un miembro designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J. que reúna la condición de representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE).

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la pre-

sente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Décima. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y a comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el solicitante renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Undécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración Censal.
2. Autónomos. (Parte de alta).

3. La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

4. Adjuntar ficha de Alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta necesariamente la persona o Entidad que solicita la subvención.

5. Acreditar en la forma legal y reglamentaria que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Declaración jurada (Anexo III) cumplimentada y firmada.

De toda la documentación solicitada se presentará original y fotocopia.

Duodécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas físicas y jurídicas en los términos exigibles por la legislación mercantil. Además deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones o ingresos que con el mismo fin que la presente reciban, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la Entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2006.

El incumplimiento de lo establecido en la Base Undécima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposiciones Adicionales. —

1. La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

2. Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

3. La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

4. En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006, publicada en el núm. 68 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

5. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

6. La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición Final. —

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de junio de 2006. — El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200604620/4539. — 315,00

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE AUTOEMPLEO JOVEN

Datos de identificación para personas físicas. —

- 1. — Nombre (de la persona física o del representante legal de la sociedad):
- 2. — Domicilio:
- 3. — Edad:
- 4. — N.I.F.: Tel.:
- E-mail: Fax:

Datos de identificación para personas jurídicas. —

- 5. — Nombre de la persona jurídica:
- 6. — Domicilio:
- 7. — Fecha de constitución:
- 8. — C.I.F.: Tel.:
- E-mail: Fax:
- 9. — Actividad para la que solicita la subvención:
- 10. — Antecedentes empresariales del Promotor:
- 11. — Relación de otras ayudas oficiales solicitadas/concedidas:

12. — Declaro que la edad del Promotor no excede de 35 años.

Declaro que tanto la edad del Promotor como de los socios o trabajadores no excede de 35 años.

Fdo.:

Declaro que los datos arriba expuestos, son ciertos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida, no estando incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que me impidan ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

* * *

ANEXO II. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

1. — DATOS PERSONALES Y PROYECTOS.

- Nombre y apellidos (y nombre de la sociedad, en su caso)
- Domicilio particular
- Teléfono
- D.N.I.

2. — PROYECTO.

- Actividad a desarrollar (breve descripción)
- Domicilio de la actividad
- Forma jurídica
- C.I.F. Provincia
- Fecha prevista de comienzo de actividad
- Observaciones

3. — LOCAL.

- ¿Necesita local? Sí No ¿Cuenta con él? Sí No
- ¿Es de su propiedad o arrendado?
- ¿Desarrolla la actividad en su domicilio particular? Sí No
- Observaciones

4. — VEHICULO.

- ¿Necesita vehículo? Sí No
- ¿Cuenta con él? Sí No
- ¿De qué tipo?
- Observaciones (indicar la forma de adquisición y pago)

5. – PROYECTO DE INVERSION.

	Anual (euros)	Mensual (euros)
Compra del local o alquiler		
Acondicionamiento del local		
Coste del traspaso del negocio		
Vehículo		
Mobiliario		
Maquinaria-herramienta		
Equipo informático		
Equipos de oficina		
Gastos de inicio de actividad		
Gastos de Seguridad Social		
Otros (especificar)		
Total		
Observaciones		

6. – PLAN DE FINANCIACION.

Financiación propia	
Financiación ajena	
Préstamo subvencionable	
Otros préstamos de Entidades financieras	
Préstamos de particulares	
Financiación familiar	
Observaciones	

7. – CONTRATACION DE PERSONAL.

Al inicio de la actividad	
En los seis primeros meses	
Puestos a cubrir	
Observaciones	

8. – OTROS ASPECTOS.

(Fecha y firma, y sello en caso de sociedades).

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

* * *

ANEXO III. DECLARACION JURADA

1) Personas físicas.

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y con domicilio en

2) Personas jurídicas.

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y con domicilio en representante legal de con C.I.F. y con domicilio en

Formulo la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
- Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.
- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la presente subvención.
- Que no tengo deudas y me encuentro (que la Entidad a la que represento no tiene deudas y se encuentra) al corriente en las obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
- Que me comprometo a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2006.

El beneficiario (o el representante legal de la sociedad)
(Sello en el caso de sociedades)

Fdo.:

* * *

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

1) Personas físicas.

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y con domicilio en

2) Personas jurídicas.

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y con domicilio en representante legal de con C.I.F. y con domicilio en

Certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Gastos subvencionables:

Proveedor	N.º factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe

En, a de de 2006.
(Sello en el caso de sociedades)

Fdo.:

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con poblacion inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el año 2006

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con

población inferior a 20.000 habitantes para la realización de programas o actividades deportivas durante el año 2006, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. – No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que se supere el 40% de la subvención) o de representación, suntuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. – Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuanto que ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

2.2. – Podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

Organización de actividades deportivas realizadas entre el 29 de octubre de 2005 y 31 de octubre de 2006 y la práctica popular de deportes autóctonos.

Participación de equipos representativos de la Entidad Local en competiciones o actividades deportivas. Siendo primadas las organizadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

2.3. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.4. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.5. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2006.

2.6. – Cuanía de las subvenciones:

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del proyecto de actividades deportivas propuesto.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 452/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del proyecto de actividades deportivas a desarrollar por la Entidad Local.

Tercero. – *Solicitudes y documentación.*

3.1. – Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I (hoja 1) a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá estar firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad y en ella deberá constar la fecha del acuerdo adoptado por la Entidad de acudir a la Convocatoria, de comprometerse, en caso de ser beneficiaria, a realizar en su totalidad el proyecto de actividades deportivas para el que solicita la ayuda y a incluir en el presupuesto del ejercicio respectivo, la financiación necesaria para ello. Asimismo, incluirá declaración del número total de habitantes, de niños y jóvenes que figuran empadronados en la Entidad y de no estar incurso en ninguna circunstancia o prohibición que la impidan recibir subvenciones.

3.2. – La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Certificación de las actividades deportivas que la E.L. beneficiaria (o alguno de sus equipos representativos) ha desarrollado y/o participado durante el año 2005. (Anexo I, hoja 2).

– Proyecto y presupuesto de las actividades deportivas a realizar en 2006 (Anexo I, hoja 3).

– Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

– Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

Cuarto. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

6.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes 1,00 punto
- De 101 a 250 habitantes 2,00 puntos
- De 251 a 500 habitantes 3,00 puntos
- De 501 a 1.000 habitantes 3,50 puntos
- Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos

6.2. – Por el número de niños (hasta 17 años) y jóvenes (de 18 a 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 25 0,50 puntos
- De 26 a 50 1,00 punto
- De 51 a 100 1,50 puntos
- Superior a 101 2,00 puntos

6.3. – Por el número de actividades deportivas desarrolladas en el año 2005 por la E.L. solicitante (o por alguno de sus equipos representativos). Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 4 actividades 1,00 punto
- De 5 a 8 actividades 1,50 puntos
- Superior a 8 actividades 2,00 puntos

6.4. – Por la participación de la E.L. solicitante (o por sus equipos representativos) en alguna actividad deportiva propia o desarrollada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Realizadas por la propia Entidad 0,25 puntos
- En colaboración con otras Instituciones 0,50 puntos
- En colaboración con el I.D.J. 1,25 puntos

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios pre-

fijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

- Dos Diputados en representación del Grupo del PP.
- Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.
- Un Diputado en representación de SI.
- Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico Informante y Asesor.
- Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad Local renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – Justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditando que se ha realizado todo el proyecto de actividades subvencionado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo II).

10.2. – Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas, con expresa mención de los resultados obtenidos, comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Decimotercera de la Convocatoria).

10.3. – Cuando las actividades programadas hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Modelo en Anexo II).

10.4. – La presentación, en documento original o fotocopia diligenciada, de facturas y demás documentos de valor proba-

torio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

10.5. – La presentación de la Cuenta justificativa de gastos subvencionables (modelo en Anexo III), en la que aparecerán relacionadas las facturas que se presenten como justificantes de la subvención.

Las facturas habrán de estar fechadas dentro del periodo comprendido entre 29 de octubre de 2005 y 31 de octubre de 2006 (Base 2.ª, punto 2.2.a).

10.6. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditativa de la aprobación de las facturas. (Modelo en Anexo II).

10.7. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad Local se encuentra al corriente en los pagos con el I.D.J. y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Excm. Diputación Provincial de Burgos. (Modelo en Anexo II).

10.8. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la Entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que las actividades objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2006.

14.1. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. —

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. —

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de junio de 2006. — El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200604621/4540. — 405,00

* * *

SUBVENCIONES A EE.LL. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ANEXO I (HOJA 1). MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª(1) con D.N.I. de municipio de C.P. C.I.F. teléfono fax e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante el año 2006, conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de derecho Niños (de 0 a 17 años) Jóvenes (de 18 a 30 años)

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que contrae, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. — Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativo de la aceptación de la subvención.
2. — Destinar la subvención que se otorgue a la realización del proyecto de actividades deportivas propuesto e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. — Presentar, dentro del plazo señalado, las facturas y demás documentos justificativos de la subvención, que establece la Base 10.ª de la Convocatoria.

..... a de de 2006.

Ei(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.—

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2). DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2005

D./D.ª(1) con D.N.I. de municipio de C.P. C.I.F. teléfono fax e-mail

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local (o alguno de sus Equipos representativos) ha desarrollado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2005:

— En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

- 1.
2.
3.
4.
5.

- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

- Desarrolladas por la propia Entidad:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Número total de actividades desarrolladas por la E.L. en 2005:

....., a de de 2006.

EI(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 3). PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2006

A) Relación de actividades deportivas que integran el proyecto:

Actividad	Entidad o equipo que la realiza	Fecha de celebración
1.
2.
3.
4.
5.
6.

B) Presupuesto total del proyecto:

- 1. Ingresos:
 - 1.1. Aportación de la Entidad
 - 1.3. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas
 - 1.4. Subvenciones de Entidades Privadas
 - 1.5. Otros ingresos (relacionar):.....
 - 1.5.1.
 - 1.5.2.

Total euros ingresos
- 2. Gastos:
 - 2.1. Personal
 - 2.2. Transporte
 - 2.3. Material deportivo
 - 2.4. Otros (relacionar):
 - 2.4.1.
 - 2.4.2.

Total euros gastos

C) Breve descripción del proyecto de actividades:

....., a de de 2006.

EI(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

ANEXO II. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.(1) Secretario de(2) de

CERTIFICO:

1. Que esta Entidad, en sesión celebrada el día acordó aprobar la/s factura/s relacionadas en el Anexo III (que se acompaña al presente documento), por el importe total de euros y que la/s misma/s se presenten ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, como justificante de la subvención recibida para la «Realización de actividades deportivas».
2. Que se ha realizado en su totalidad el proyecto de actividades deportivas subvencionado y que éste cumple la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
4. Que para el desarrollo del proyecto de actividades deportivas subvencionado, esta Entidad (señálese lo que proceda):
 - No ha financiado con fondos propios o recibido subvención o ayuda alguna para el mismo fin de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales.
 - Sí ha financiado con fondos propios o recibido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin de las Administraciones o Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

Entidad	Importe (euros)
1.
2.
3.

5. Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, esta Entidad está al corriente en los pagos con el I.D.J. y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Diputación Provincial de Burgos.
6. Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
7. Idem de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
8. Idem Idem de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2006.

V.º B.º(3)

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda).

(2) Nombre de la Entidad.

(3) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO III. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.(1) Secretario de(2) de

CERTIFICO: La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

6.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

– De 0 a 100 habitantes	1,00 punto
– De 101 a 250 habitantes	2,00 puntos
– De 251 a 500 habitantes	3,00 puntos
– De 501 a 1.000 habitantes	3,50 puntos
– Superior a 1.000 habitantes	4,00 puntos

6.2. – Por el número de niños (hasta 17 años) y jóvenes (de 18 a 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos.

– De 0 a 25	0,50 puntos
– De 26 a 50	1,00 punto
– De 51 a 100	1,50 puntos
– Superior a 101	2,00 puntos

6.3. – Por el número de actividades deportivas desarrolladas en el año 2005 por la E.L. solicitante (o por alguno de sus equipos representativos). Hasta un máximo de 2 puntos.

– De 0 a 4 actividades	1,00 punto
– De 5 a 8 actividades	1,50 puntos
– Superior a 8 actividades	2,00 puntos

6.4. – Por la participación de la E.L. solicitante (o por sus equipos representativos) en alguna actividad juvenil propia o desarrollada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Realizadas por la propia Entidad	0,25 puntos
– En colaboración con otras Instituciones	0,50 puntos
– En colaboración con el I.D.J.	1,25 puntos

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

- Dos Diputados en representación del Grupo del PP.
- Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.
- Un Diputado en representación de SI.
- Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico Informante y Asesor.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad Local renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – *Justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditando que se ha realizado todo el proyecto de actividades subvencionado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo II).

10.2. – Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas, con expresa mención de los resultados obtenidos, comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, donde figure la publicidad institucional (Base Decimotercera de la Convocatoria).

10.3. – Cuando las actividades programadas hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Modelo en Anexo II).

10.4. – La presentación, en documento original o fotocopia diligenciada, de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

10.5. – La presentación de la cuenta justificativa de gastos subvencionables (modelo en Anexo III), en la que aparecerán relacionadas las facturas que se presenten como justificantes de la subvención.

Las facturas habrán de estar fechadas dentro del periodo comprendido entre 29 de octubre de 2005 y 31 de octubre de 2006 (Base 2.ª, punto 2.2.a).

10.6. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditativa de la aprobación de las facturas. (Modelo en Anexo II).

10.7. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad Local se encuentra al corriente en los pagos con el I.D.J. y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos. (Modelo en Anexo II).

10.8. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la Entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que las actividades objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2006.

14.1. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de

la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68) y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de junio de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604622/4541. – 405,00

* * *

SUBVENCIONES A EE.LL. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES.

ANEXO I (HOJA 1). MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª(1), con D.N.I. de municipio de C.P., C.I.F., teléfono, fax e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de las siguientes actividades juveniles durante el año 2006 (marcar la actuación/es que proceda):

- Teatro
- Animación Infantil
- Música
- Exposiciones
- Cine
- Danza y ballet
- Cursos
- Talleres
- Conferencias
- Jornadas
- Otros (.....)

y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de derecho	Niños (de 0 a 17 años)	Jóvenes (de 18 a 30 años)
.....
.....

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que contrae, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. - Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativo de la aceptación de la subvención.
2. - Destinar la subvención que se otorgue a la realización del proyecto de actividades deportivas propuesto e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. - Presentar, dentro del plazo señalado, las facturas y demás documentos justificativos de la subvención, que establece la Base 10.ª de la Convocatoria.

....., a de de 2006.

EI(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999; de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2). DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES JUVENILES EN 2005

D./D.ª(1), con D.N.I. de municipio de C.P., C.I.F., teléfono fax e-mail

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local (o alguno de sus Grupos o Asociaciones representativos) ha desarrollado y/o participado en las siguientes actividades juveniles durante el año 2005:

- En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

- 1.
2.
3.
4.
5.
6.

- En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

- 1.
2.
3.
4.
5.
6.

- Desarrolladas por la propia Entidad:

- 1.
2.
3.
4.
5.
6.

Número total de actividades desarrolladas por la E.L. en 2005: []

....., a de de 2006.

EI(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 3). PROYECTO DE ACTIVIDADES JUVENILES EN 2006

A) Relación de actividades juveniles que integran el proyecto:

Table with 3 columns: Actividad, Entidad o grupo que la realiza, Fecha de celebración. Rows include Teatro, Animación Infantil, Música, Exposiciones, Cine, Danza y Ballet, Cursos, Talleres, Conferencias, Jornadas, Otros.

B) Presupuesto total del proyecto:

1. Ingresos:

- 1.1. Aportación de la Entidad
1.3. Subvenciones de Administraciones/Entidades Públicas
1.4. Subvenciones de Entidades Privadas
1.5. Otros ingresos (relacionar):.....
1.5.1.
1.5.2.

Total euros ingresos

2. Gastos:

- 2.1. Personal
2.2. Transporte
2.3. Material
2.4. Otros (relacionar):
2.4.1.
2.4.2.

Total euros gastos

C) Breve descripción del proyecto de actividades:

....., a de de 2006.

EI(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

2.4. – Cuantía de las subvenciones:

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 138.200 euros, con cargo a la partida 452/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del material deportivo adquirido por la Entidad Local.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

3.1. – Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I (hoja 1) a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá estar firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad y en ella deberá constar la fecha del acuerdo adoptado por la Entidad de acudir a la Convocatoria, de comprometerse, caso de ser beneficiaria de la ayuda, a adquirir el material que se solicita y a incluir en el presupuesto del ejercicio respectivo, la financiación necesaria para ello. Asimismo, incluirá declaración del número total de habitantes, de niños y jóvenes que figuran empadronados en la Entidad y de no estar incurso en ninguna circunstancia o prohibición que la impidan recibir subvenciones.

3.2. – La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Certificación de las actividades deportivas que la E.L. beneficiaria (o alguno de sus equipos representativos) ha desarrollado y/o participado durante el año 2005. (Anexo I, hoja 2).

– Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

– Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

– Factura proforma del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma.

En ningún caso se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma presentada.

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:

6.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes 1,00 punto
- De 101 a 250 habitantes 2,00 puntos
- De 251 a 500 habitantes 3,00 puntos
- De 501 a 1.000 habitantes 3,50 puntos
- Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos

6.2. – Por el número de niños (hasta 17 años) y jóvenes (de 18 a 30 años) empadronados. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 25 0,50 puntos
- De 26 a 50 1,00 punto
- De 51 a 100 1,50 puntos
- Superior a 101 2,00 puntos

6.3. – Por el número de actividades deportivas desarrolladas en el año 2005 por la E.L. solicitante (o por alguno de sus equipos representativos). Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 4 actividades 1,00 punto
- De 5 a 8 actividades 1,50 puntos
- Superior a 8 actividades 2,00 puntos

6.4. – Por la participación de la E.L. solicitante (o por sus equipos representativos) en alguna actividad deportiva propia o desarrollada en colaboración con otras Instituciones o con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Realizadas por la propia Entidad 0,25 puntos
- En colaboración con otras Instituciones 0,50 puntos
- En colaboración con el I.D.J. 1,75 puntos

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

- Dos Diputados en representación del Grupo del PP.
- Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.
- Un Diputado en representación de SI.

- Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico Informante y Asesor.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad Local renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – Justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditando que se ha adquirido e instalado el equipamiento solicitado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido. (Modelo en Anexo II).

10.2. – Cuando el material deportivo haya sido financiado además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Modelo en Anexo II).

10.3. – La presentación, en documento original o fotocopia diligenciada, de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, de este Instituto y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

10.4. – La presentación de la Cuenta justificativa de gastos subvencionables (modelo en Anexo III), en el que aparecerán relacionadas las facturas que se presenten como justificantes de la subvención.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.5. – Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local beneficiaria, acreditativa de la aprobación de las facturas. (Modelo en Anexo II).

10.6. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad Local se encuentra al corriente en los pagos con el I.D.J. y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Excm. Diputación Provincial de Burgos. (Modelo en Anexo II).

10.7. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la Entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2006.

14.1. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68), y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de junio de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Minguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604623/4542. – 360,00

* * *

SUBVENCIONES A EE.LL. DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO I (HOJA 1). MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª(1) con D.N.I. de municipio de C.P. C.I.F. teléfono fax e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para equipamiento de instalaciones deportivas durante el año 2006, conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día de acudir a la presente Convocatoria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña.

DECLARA:

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

Población de derecho Niños (de 0 a 17 años) Jóvenes (de 18 a 30 años)

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que contrae, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes:

COMPROMISOS:

- 1. – Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativo de la aceptación de la subvención.
2. – Destinar la subvención que se otorgue a la adquisición del material deportivo propuesto e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. – Presentar, dentro del plazo señalado, las facturas y demás documentos justificativos de la subvención, que establece la Base 10.ª de la Convocatoria.

..... a de de 2006.

EI(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de

terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO I (HOJA 2). DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LA E.L. EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2005

D./D.ª(1) con D.N.I. de municipio de C.P. C.I.F. teléfono fax e-mail

CERTIFICO:

Que esta Entidad Local (o alguno de sus Equipos representativos) ha desarrollado y/o participado en las siguientes actividades deportivas durante el año 2005:

– En colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos:

- 1.
2.
3.
4.

– En colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Cajas, etc.):

- 1.
2.
3.
4.

– Desarrolladas por la propia Entidad:

- 1.
2.
3.
4.

Número total de actividades desarrolladas por la E.L. en 2005: []

..... a de de 2006.

EI(1)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.–

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO II. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.(1) Secretario de(2) de

CERTIFICO:

- 1. Que esta Entidad, en sesión celebrada el día acordó aprobar la/s factura/s relacionadas en el Anexo III (que se acompaña al presente documento), por el importe total de euros y que la/s misma/s se presenten ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, como justificante de la subvención recibida para la «Adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas».
2. Que se ha adquirido e instalado debidamente el material y que éste cumple la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4. Que para la adquisición de dicho material deportivo, esta Entidad (señálese lo que proceda):
- No ha financiado con fondos propios o recibido subvención o ayuda alguna para el mismo fin de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales.
 - Sí ha financiado con fondos propios o recibido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin de las Administraciones o Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

Entidad	Importe (euros)
1.
2.

5. Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, esta Entidad está al corriente en los pagos con el I.D.J. y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Diputación Provincial de Burgos.
6. Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
7. Idem de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
8. Idem Idem de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en de de 2006.

V.º B.º(3) El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda).
 (2) Nombre de la Entidad.
 (3) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

ANEXO III. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

D.(1) Secretario
 de(2) de

CERTIFICO: La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Gastos subvencionables:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	N.º factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
TOTAL						

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en de de 2006.

V.º B.º(3) El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

(1) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda).
 (2) Nombre de la Entidad.
 (3) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Burgos que pertenezcan a localidades con población inferior a 20.000 habitantes para el equipamiento de sus instalaciones y para la realización de actividades o programas juveniles durante el año 2006

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades y la adquisición de equipamientos de las Asociaciones Juveniles de la provincia de Burgos que pertenezcan a localidades de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes, que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, estén legalmente reconocidas, constituyendo su finalidad la participación activa de los jóvenes en la vida social dentro del ámbito de actuación de las Entidades Locales.

1.2. – No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que se supere el 40% de la subvención) o de representación, suntuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Asociaciones Juveniles, que realicen, entre otros, alguno de los siguientes tipos de actividades o programas:

- a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación del Asociacionismo Juvenil y a los jóvenes en general.
- b) Programas de animación sociocultural.
- c) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
- d) Para el equipamiento de sus instalaciones (se tendrá en cuenta el equipamiento subvencionado en años precedentes).
- e) Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área juvenil.

Organización de actividades juveniles y equipamiento de sus instalaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2005 y 25 de septiembre de 2006.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2006.

2.4. – Cuantía de las subvenciones:

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 18.000 euros, con cargo a la partida 463/489.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del equipamiento o actividad realizado por la Asociación Juvenil.

Tercera. – *Solicitudes y documentación.*

Las Asociaciones Juveniles que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocato-

ría, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. – Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Asociación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberán constar fechas del acuerdo adoptado por la Asociación de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad para la que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. – Presupuesto de cada actividad que se pretende realizar o equipamiento para sus instalaciones durante 2006, según Anexo II. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.3. – Actividades desarrolladas en el año 2005 según Anexo III.

3.4. – Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la misma.

3.5. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Asociación Juvenil que solicita la subvención.

3.6. – Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

3.7. – Fotocopia de los Estatutos de Asociación (en caso de no haber sido presentada en años anteriores, o haber sufrido alguna modificación).

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 12 puntos.

6.1. – Número de asociados hasta 30 años. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 25 asociados 1,00 punto
- De 26 a 50 asociados 2,00 puntos
- De 51 a 100 asociados 3,00 puntos
- De 101 a 200 asociados 3,50 puntos
- Superior a 200 asociados 4,00 puntos

6.2. – Actividades desarrolladas en el año 2005. Hasta un máximo de 2 puntos.

- En colaboración con el I.D.J. 1,25 puntos
- En colaboración con otras Instituciones 0,50 puntos
- Realizadas por la propia Asociación 0,25 puntos

6.3. – La trayectoria y continuidad en materia de juventud de la Asociación solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Menor de 1 año 0,50 puntos
- De 1 a 2 años 1,00 punto
- De 2 a 5 años 1,50 puntos
- Más de 5 años 2,00 puntos

6.4. – Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes 1,00 punto
- De 101 a 250 habitantes 2,00 puntos
- De 251 a 500 habitantes 3,00 puntos
- De 501 a 1.000 habitantes 3,50 puntos
- Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

- Dos Diputados en representación del Grupo del PP.
- Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.
- Un Diputado en representación de SI.

– Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico Informante y Asesor.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Asociación renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – Forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada donde figure la publicidad Institucional). (Cláusula 13).

10.2. – Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada o instalado el equipamiento solicitado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Asociación Juvenil, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido. (Anexo IV).

10.3. – La presentación en documento original de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación. (Anexo V).

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.4. – En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Asociación, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la Entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Las Asociaciones deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la Entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso las Asociaciones deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 29 de septiembre de 2006.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho

de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006, publicada en el núm. 68 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de junio de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604624/4543. – 372,00

* * *
ANEXO I

D./D.^a con D.N.I. n.º
en calidad de
Asociación con N.I.F.
inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha
y domicilio a efectos de notificaciones
municipio de provincia de
C.P., teléfono de contacto mañanas

5. Fotocopia de la licencia federativa del Club para la temporada 2005/2006 o credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

6. Fotocopia de los Estatutos del Club o Asociación (para no federados).

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán improrrogablemente en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. — Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. — Que la Entidad solicitante tenga su domicilio social en localidades de la provincia de Burgos cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes: 50 puntos.

6.2. — Que el proyecto que presente se desarrolle en municipios de la provincia de Burgos cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes:

6.2.a) Si más del 50% de sus actividades se realizan en estos municipios: 10 puntos.

6.2.b) Por realizar al menos el 25% de sus actividades en estos municipios: 5 puntos.

6.2.c) Por realizar alguna acción puntual en estos municipios: 1 punto.

6.3. — La repercusión social de la actividad(*):

6.3.a) Por no limitarse a sus socios y estar abierta la participación: Hasta 5 puntos.

6.3.b) Por la asistencia de público, aparición en prensa o TV a nivel nacional: Hasta 5 puntos.

6.3.c) Por la realización de actividades que fomenten el deporte en niños y jóvenes: Hasta 5 puntos.

6.3.d) Por colaborar con el deporte escolar en municipios de menos de 20.000 habitantes: Hasta 5 puntos.

6.3.e) Por el número de licencias federativas (0,01 puntos por licencia): Hasta 5 puntos.

(*) El número de puntos es el máximo que podrá otorgar la Comisión de Valoración.

6.4. — La Entidad del programa presentado:

6.4.a) Por tratarse de competiciones de carácter internacional: 50 puntos.

6.4.b) Por tratarse de competiciones de carácter nacional (máxima categoría)**: 40 puntos.

6.4.c) Por tratarse de competiciones de carácter nacional (2.ª categoría)**: 30 puntos.

6.4.d) Por tratarse de competiciones de carácter nacional (3.ª categoría)**: 20 puntos.

6.4.e) Por tratarse de competiciones de carácter regional o provincial: 10 puntos.

(**) Siempre que existan otras 2 categorías inferiores.

En los deportes individuales los Clubes deberán presentar un documento expedido por la Federación correspondiente con su

ranking federativo, siendo la Comisión la que determine los puntos que corresponden.

6.5. — La trayectoria y continuidad de la Entidad solicitante:

6.5.a) Por una trayectoria superior a 10 años: 10 puntos.

6.5.b) Por una trayectoria entre 5 y 10 años: 5 puntos.

6.5.c) Por una trayectoria inferior a 5 años: 1 punto.

6.6. — La suma de puntos se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,1.

6.7. — En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.8. — En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. — Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

— Vocales:

- Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

- Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

- Un Diputado en representación de SI.

- Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico Informante y Asesor.

— Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

En todo caso se establece que la valoración será competencia exclusiva de la precitada Comisión, sin perjuicio de que se compruebe con carácter previo si la documentación administrativa presentada es correcta.

Octava. — Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. — Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y a comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que la Entidad solicitante renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. — Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprendida en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad o programa subvencionado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido.

3. La presentación en documento original de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

4. En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad, acreditativa de la aprobación de las facturas.

5. Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la Entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida y de comunicar la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Las Entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la Entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso las Entidades deberán hacer constar que el programa o actividades objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2006. Dicha fecha será improrrogable, salvo en el caso de organización de actividades extraordinarias, siempre que la solicitud de prórroga se presente antes de dicha fecha y así lo considere la Junta de Gobierno de este Instituto.

1. El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

2. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006, publicada en el núm. 68 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de junio de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604625/4544. – 448,50

* * *
ANEXO I

D./D.^a (nombre y apellidos), con D.N.I. n.º en calidad de Presidente/a o representante legal de la Entidad
con C.I.F., con domicilio social en calle municipio de provincia de
C.P., teléfono e-mail

EXPONE:

Creyendo reunir los requisitos establecidos por el I.D.J. en la Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones

Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto, Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el 2006 (marcar lo que proceda):

- Para participar en Competiciones Oficiales de orden Nacional durante la temporada 2005/2006.
Para participar en Competiciones Oficiales de orden Regional o Provincial durante la temporada 2005/2006.
Para organizar Actividades Extraordinarias durante el 2006.
Para la realización de Actividades en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día ... por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para los que se solicita la ayuda y de solicitar a ese Instituto subvención para ello.

Conforme a las competencias que me facultan en los Estatutos de la Entidad a la que represento, por lo que me comprometo a que se realice en su totalidad la actividad o el programa de actividades para los que se solicita la ayuda y a solicitar a ese Instituto subvención para ello.

Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

..., a ... de ... de 2006.

El solicitante, (sello de la Entidad)

Fdo.:

D.N.I.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

* * *

ANEXO II. PROYECTO DE ACTIVIDADES DE 2006

Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el 2006.

Nombre del Club o Asociación

Table with 3 columns: Actividad, Presupuesto, Ambito(*). Rows 1-7.

(*) N = Nacional. R = Regional. P = Provincial. O = Organizar actividades extraordinarias.

Actividades que se pretenden realizar en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Table with 3 columns: Actividad, Presupuesto, Localidad. Rows 1-5.

Presupuesto total de la actividad

Ingresos:

Euros

- 1.1. Aportación de la Entidad (entradas, socios, publicidad, etc.)
1.2. Patrocinio de Entidades Privadas (especificar principales patrocinadores)
1.2.a)
1.2.b)
1.2.c)

Total recursos privados

2.1. Subvenciones de Administraciones Públicas (especificar Administración e importes):

- 2.1.a)
2.1.b)
2.1.c)

Total recursos públicos

Total ingresos

El solicitante, (sello de la Entidad)

D.N.I.

* * *

ANEXO III. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE 2006

Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el 2006.

Table with 3 columns: Actividad, Presupuesto, Ambito(*). Rows 1-8.

(*) N = Nacional. R = Regional. P = Provincial. O = Organizar actividades extraordinarias.

Actividades realizadas en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Table with 3 columns: Actividad, Presupuesto, Localidad. Rows 1-5.

Tercera. — *Solicitudes y documentación.*

Los Deportistas y Técnicos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

— Instancia, firmada por el interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el Anexo I. La solicitud deberá ir avalada por alguna de las siguientes Entidades: Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Asociaciones o Clubs Deportivos de la provincia de Burgos, Ayuntamientos de la provincia de Burgos o por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.

— Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante el año 2006, éste deberá incluir memoria de las actividades realizadas en el año 2005, con especificación de sus marcas, o marcas conseguidas por sus pupilos. La memoria del año 2005 deberá ir certificada por la Federación correspondiente y ajustarse al Anexo II.

— Fotocopia del D.N.I. del Deportista o Técnico.

— Certificado de empadronamiento en el que conste desde qué fecha está empadronado (sólo Deportistas y Técnicos empadronados en municipios de menos de 20.000 habitantes)

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. — *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. — *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se le atribuye, sobre un porcentaje mínimo de 25 puntos.

— Resultados obtenidos por el Deportista en 2005.

- Récord:

Provincial: 1 punto.

Regional: 2 puntos.

Nacional: 3 puntos.

Europeo: 4 puntos.

Mundial: 5 puntos.

— Para los Técnicos en 2005.

- Entrenar un equipo de categoría:

Provincial: 1 punto.

Regional: 2 puntos.

Nacional: 3 puntos.

— Por participar/entrenar en la Selección Nacional 1 vez: 5 puntos.

Por participar/entrenar en la Selección Nacional más de 5 veces: 8 puntos.

Por participar con la Selección Regional: 2 puntos.

- Deporte:

Individual: 2 puntos.

Equipo: 1 punto.

— Campeonatos.

- Provincial:

1.º puesto: 4 puntos.

2.º puesto: 3 puntos.

3.º puesto: 2 puntos.

- Regional:

1.º puesto: 5 puntos.

2.º puesto: 4 puntos.

3.º puesto: 3 puntos.

- Nacional:

1.º puesto: 6 puntos.

2.º puesto: 5 puntos.

3.º puesto: 4 puntos.

- Europeo:

1.º puesto: 7 puntos.

2.º puesto: 6 puntos.

3.º puesto: 5 puntos.

- Mundial:

1.º puesto: 8 puntos.

2.º puesto: 7 puntos.

3.º puesto: 6 puntos.

— Por participación en un Campeonato de Europa: 3 puntos.

— Por participación en un Campeonato del Mundo: 4 puntos.

— Por participación en los JJ.OO.: 8 puntos.

— Trofeos Diputación:

Participar: 1 punto.

1.º puesto: 5 puntos.

2.º puesto: 4 puntos.

3.º puesto: 3 puntos.

— Categorías:

Junior: 2 puntos.

Absoluto: 3 puntos.

— Estar empadronado en un municipio de población inferior a 20.000 habitantes (al menos desde el 1 de enero de 2006): 10 puntos.

La puntuación mínima para poder acceder a estas ayudas será de 25 puntos.

— Se valorarán únicamente:

- Los deportes reconocidos por el CSD.

- Los campeonatos oficiales organizados por las Federaciones.

- Las modalidades deportivas oficiales reconocidas por las Federaciones.

— En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

— En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. — *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

— Vocales:

- Dos Diputados en representación del Grupo del PP.

- Un Diputado en representación del Grupo del PSOE.

- Un Diputado en representación de SI.

- Un Facultativo de la Diputación Provincial, con el carácter de Técnico Informante y Asesor.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y a comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el solicitante renuncia a dicha ayuda sin más trámites, pudiendo destinarse los recursos disponibles a otras solicitudes.

Décima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Declaración responsable del interesado y del representante de la Entidad que avaló la solicitud. (Anexo III).

– Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el deportista o técnico hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando el Deportista o Técnico hubiera incumplido las condiciones impuestas para su concesión.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2006.

El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

– El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

– La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Ins-

tituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (tfnos.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006, publicada en el núm. 68 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 5 de junio de 2006. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604626/4545. – 315,00

* * *

ANEXO I

D./D.^a con D.N.I. n.º
con domicilio en calle
municipio de provincia de
C.P., teléfono e-mail

EXPONE:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2006 a Deportistas y Técnicos destacados de la provincia de Burgos durante el año 2005.

SOLICITA:

Se tenga por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

DECLARA:

Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad

descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

En, a de de 2006.

El solicitante,
Fdo.:
D.N.I.

D.
(nombre y dos apellidos), con D.N.I. y con domicilio en como representante de la Entidad certifico la veracidad de toda la información recogida en esta solicitud y anexos que se adjuntan.

En, a de de 2006.

(sello de la Entidad)
Fdo.:
D.N.I.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.-

ANEXO II. CERTIFICADO DE MERITOS DURANTE 2005

D.
(nombre y dos apellidos), con D.N.I. como responsable de la Federación de en calidad de que me acredita para ello y con domicilio en

CERTIFICO, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación, que D.
(nombre y dos apellidos) con licencia federativa n.º como solicitante de la ayuda para Deportistas y Técnicos y con domicilio en presenta los siguientes méritos deportivos en 2005 a efectos de aplicación de la Base Sexta de la presente Convocatoria de subvenciones:

Resultados obtenidos por el Deportista en 2005				
Récord	Deporte/ modalidad	Nombre de competición	Lugar de celebración	Marca
Para los técnicos en 2005				
Nombre del equipo		Deporte/modalidad	Categoría	
Por entrenar o participar en Selecciones en 2005				
		Deporte/modalidad	N.º de veces	
Por participar o entrenar a la Selección Nacional				
Por participar con la Selección Regional				
Por campeonatos en 2005				
	Deporte/modalidad	Puesto y marca		
Provincial				
Regional				
Nacional				
Europeo				
Mundial				
Participación en Campeonato de Europa:		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Tipo de Deporte:	
Participación en Campeonato de Europa:		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Individual <input type="checkbox"/>	
Participación en Campeonato de Europa:		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	De equipo <input type="checkbox"/>	
		Categoría:		
		Junior <input type="checkbox"/>		
		Absoluta <input type="checkbox"/>		

En, a de de 2006.

(obligatoriamente el sello de la Federación)
Fdo.:

A completar por el Deportista o Técnico			
¿Está empadronado en un municipio de menos de 20.000 habitantes?	Sí <input type="checkbox"/>	Municipio de	
	No <input type="checkbox"/>		
¿Ha participado en algún trofeo organizado por esta Diputación?	Sí <input type="checkbox"/>	Trofeo de	Puesto en el campeonato
	No <input type="checkbox"/>		

* * *

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE

D.
(nombre y dos apellidos), con D.N.I. como solicitante de la ayuda y con domicilio en

Y D.
(nombre y dos apellidos), con D.N.I. como representante legal de la Entidad y con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. Que se ha realizado en su totalidad el proyecto presentado con la solicitud de ayuda.
2. Que el importe de la ayuda recibida no supera el coste realmente soportado por el interesado para el desarrollo del programa para el que solicitó la ayuda, considerando otras ayudas o becas que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
3. Que no ha recibido el interesado ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevo o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales, que tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la provincia de Burgos.
4. Que se adquiere el compromiso de facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto para el Deporte y Juventud, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al programa subvencionado.

En, a de de 2006.

El Representante legal, El interesado,
Fdo.: Fdo.:
D.N.I. D.N.I.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300217/2006.
01000.

Número autos: Demanda 321/2006.
Demandante: Doña Encarnación Duque Fernández.
Demandados: Fogasa y José Luis Solana, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 321/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Duque Fernández contra la empresa José Luis Solana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.
Número autos: Demanda 321/2006.
Senteñcia n.º 282/06.

En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 2006. -

Doña María Jesús Martín Alvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los pre-

sententes autos, sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, doña Encarnación Duque Fernández, que comparece representada por el Letrado don Jesús Angel Pérez Delgado y, de otra como demandados, Fogasa y José Luis Solana, S.L., que no comparecen.

Que estimando la demanda presentada por doña Encarnación Duque Fernández, contra José Luis Solana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa José Luis Solana, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 14.269,40 euros, por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el n.º 1073/0000/65/321/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Solana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604478/4437. — 88,00

N.I.G.: 09059 4 0300215/2006.
01000.

Número autos: Demanda 322/2006.

Demandante: Doña Azucena Torres Varona.

Demandados: Fogasa y José Luis Solana, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 322/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Azucena Torres Varona contra la empresa José Luis Solana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 322/2006.

Sentencia n.º 283/06.

En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 2006. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante,

doña Azucena Torres Varona, que comparece representada por el Letrado don Jesús Angel Pérez Delgado y, de otra como demandados, Fogasa y José Luis Solana, S.L., que no comparecen.

Que estimando la demanda presentada por doña Azucena Torres Varona, contra José Luis Solana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa José Luis Solana, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 14.269,40 euros, por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el n.º 1073/0000/65/322/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Solana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604472/4436. — 120,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0300573/2004.
01000.

Número autos: Demanda 547/2004.

Número ejecución: 183/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Félix Santamaría López, Morsan 2000, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Adrián Santamaría Martínez contra Félix Santamaría López y Morsan 2000, S.L., en fecha 19 de abril de 2006, se ha dictado auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta reso-

lución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS" cuyo importe total asciende a 3.628,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^ª para su conformidad. — El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Morsan 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de junio de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200604473/4438. — 40,00

N.I.G.: 09059 4 0300024/2006.

01000.

Número autos: Demanda 25/2006.

Número ejecución: 128/2006.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lucía Jiménez Salinas contra la empresa Fruta y Vida, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. — Despachar la ejecución solicitada por doña Lucía Jiménez Salinas contra Fruta y Vida y el Fogasa por un importe de 1.652,69 euros de principal e intereses de mora, más otros 330 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B. — Se acuerda la acumulación de la presente ejecución número 128/06 a la ejecución número 127/06, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y llévase testimonio de la presente resolución a la misma para constancia y conocimiento de las demás partes en dicha ejecución, a la que en lo sucesivo continuará unida la presente ejecución, siguiéndose únicamente como ejecución número 127/06 y por la suma de los importes acumulados.

C. — Dar traslado igualmente del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su provincia. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fruta y Vida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200604476/4439. — 60,00

N.I.G.: 09059 4 0300166/2006.

01030.

Número autos: Demanda 156/2006.

Demandados: Construcciones y Contratas J.D., S.A., Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 156/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eliya Krastev Asenov contra la empresa Construcciones y Contratas J.D., S.A., Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el día de hoy, señalado para celebrar los actos de conciliación y/o juicio en el presente procedimiento, no comparece el demandante don Eliya Krastev Asenov, no obstante estar citado en legal forma, según consta en autos. Paso a dar cuenta a S.S.^ª. — Doy fe.

Auto. —

En Burgos, a 20 de abril de 2006.

Hechos. —

Primero. — Con fecha 24-2-06 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número tres demanda presentada por don Eliya Krastev Asenov, frente a Roberto y Ferro Construcciones, S.L., Construcciones y Contratas J.D., S.C., y Fogasa, en reclamación por ordinario siendo citadas las partes para celebrar los actos de conciliación y juicio el día 20-4-06 a las 11.50 horas.

Segundo. — A dichos actos no compareció el demandante don Eliya Krastev Asenov, pese a estar citado en forma legal, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico. — El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante citado en forma no comparece ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

En atención a lo expuesto.

Parte dispositiva. —

El Ilmo. señor don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Eliya Krastev Asenov de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo acuerda y firma S.S.^ª, el Magistrado-Juez. — Doy fe, el Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto y Ferro Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial (ilegible).

200604477/4440. — 120,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública. —

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Yeguada Valle, S.L.

N.I.F. n.º: B-95100541.

Domicilio: C/ Kareaga, n.º 55 - 48903 Barakaldo (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Cadagua.

Nombre y código del río de confluencia: Cadagua - 1/1000/030.

Caudal solicitado: 0,2 l/s.

Punto de emplazamiento: Villasuso de Mena.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Yeguada Valle, S.L., ha solicitado el aprovechamiento de 3.600 l/día de agua del río Cadagua, en Villasuso de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará en dos puntos del río Cadagua, mediante un camión cisterna que transportará el agua a los abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas - C/ Gran Vía, 57-7.º Izda. - 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 29 de marzo de 2006. — El Secretario General, P.D., el Jefe de Area, Luis Gil García.

200602556/3498. — 50,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Quintana de Valdivielso, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 100 metros de profundidad, situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje San Martín. El equipo de elevación instalado consistirá en una electrobomba de 2 C.V., el caudal instantáneo es de 1,5 l/s. El agua se destinará al abastecimiento urbano de 45 personas censadas, llegando a 200 en verano, 42 cabezas de ganado vacuno, 24 aves y 50 cabezas de ganado ovino, en la localidad de Quintana de Valdivielso, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos). La impulsión estará formada por tubería de polietileno de 63 mm. de diámetro desde la toma hasta el depósito. El volumen total anual destinado es de 7.063 m.³ y el caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, es de 0,48 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y

la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200603376/3548. — 38,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 4 de abril de 2006, se otorga a la Junta Vecinal de Aguas Cándidas, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de la margen derecha del arroyo innominado, afluente del río Homino, por su margen derecha, en zona de policía de aguas, en Aguas Cándidas (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, de 0,18 l/s., y con destino a abastecimiento de población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 4 de abril de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200603597/3549. — 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2006, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi en el término municipal de Melgar de Fernamental, lo que se somete a exposición pública para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a esta publicación los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y procederá la publicación de su texto íntegro para que transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pueda entrar en vigor.

En dicha sesión, igualmente, se acordó por unanimidad prestar conformidad al proyecto para acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera de Melgar de Fernamental a la BU-V-6204 tercera fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Lastra Palacios y que cuenta con un presupuesto total base de licitación de 150.000 euros (obra número 206/0 incluida en el Plan Programa Operativo Local). Asimismo se acordó someterlo a exposición pública para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Los expedientes se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza España, n.º 1 de Melgar de Fernamental) y pueden ser consultados de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 26 de abril de 2006. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200603302/3332. — 34,00

Rectificación de errores

Visto el texto íntegro de los Estatutos del Consorcio creado entre el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y Caja Círculo para la gestión urbanística del polígono industrial «El Parralejo» publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, de 3 de mayo, y advertido error material, por la presente Resolución y ex artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a rectificar el mismo y así en la página 17, artículo 1.º, apartado 2:

Donde dice: El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y goza de personalidad jurídica propia e independiente tanto del Ayuntamiento de Burgos [...]

Debe decir: El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y goza de personalidad jurídica propia e independiente tanto del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental [...]

Teniendo en cuenta que el error material no tiene carácter sustancial, no procede suspender ni ampliar el plazo de exposición pública.

En Melgar de Fernamental, a 5 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200603483/3464. — 34,00

Anuncio de adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el presente anuncio se hace público que en la sesión plenaria ordinaria 6/2006, de 3 de mayo, se procedió a adjudicar el siguiente contrato por parte del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en las siguientes condiciones:

El contrato de obras para la ejecución del proyecto reformado del Centro Juvenil de la Cuadra de la Villa tramitado de forma urgente mediante concurso por procedimiento abierto con un presupuesto base de licitación de 235.300 euros, IVA incluido, ha sido adjudicado a la empresa Hormigones Saldaña, S.A. por ese mismo precio con las mejoras introducidas por el adjudicatario en su oferta y de acuerdo con el pliego aprobado en la sesión plenaria extraordinaria de 15 de marzo de 2006.

En Melgar de Fernamental, a 4 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, P.O. la Secretaria, M.^a Angeles Madrid.

200603776/3776. — 34,00

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental aprobó provisionalmente en la sesión ordinaria 6/2003, de 3 de mayo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de las piscinas, en su artículo tres relativo a la tarifa, lo que se somete a exposición pública para que durante treinta días contados a partir del siguiente al de la presente publicación cualquier interesado pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo deberá entenderse definitivamente aprobada esta modificación sin necesidad de acuerdo expreso, siendo no obstante preceptiva la publicación del texto íntegro de la misma para que pueda entrar en vigor.

En Melgar de Fernamental, a 4 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200603777/3777. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, aprobó las Bases de la Convocatoria de subvenciones para Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la realización de obras en sus locales sociales.

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2006

1. — Objeto de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas de concesión de ayudas económicas a las Entidades pri-

vadas sin ánimo de lucro que realicen inversiones de mejora en los locales adscritos a las mismas, que se encuentren ubicados en el término municipal de Burgos, cuya realización esté prevista para el presente ejercicio de 2006.

La finalidad de estas subvenciones es la de colaborar con dichas Entidades en la financiación de los objetos subvencionables en beneficio tanto de las asociaciones de las Entidades concurrentes como el conjunto de la sociedad burgalesa al ser un elemento que facilitará, entre otros, la participación ciudadana.

Las inversiones en obras se realizarán en los centros en los que desarrollen o prevean desarrollar sus actividades las citadas Entidades, considerándose incluidos en el objeto subvencionable los honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obras, estudios geotécnicos y otros gastos necesarios para su correcta ejecución. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se establecen dos líneas de subvención:

— Línea 1: Para obras que realicen las asociaciones en locales cuyo uso les ha sido cedido, por cualquier título, por la Administración municipal. En estos casos quedan excluidas de la posibilidad de recibir subvención las obras que afecten a la estructura y/o elementos sustanciales del inmueble. La obra deberá estar autorizada por el Ayuntamiento.

— Línea 2: Para obras que realicen las asociaciones en locales distintos a los comprendidos en la línea 1. En este caso las obras podrán ser de nueva instalación, reforma o mejora.

2. — Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que habiendo solicitado su inscripción se encuentren en trámite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que lleven a cabo sus actividades dentro del término municipal de Burgos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. — Crédito de la Convocatoria.

El concepto presupuestario y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta Convocatoria, que tendrán el carácter de subvenciones, se determinan conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2006, que asciende a 120.000 euros, partida 782.46301.08.

4. — Importe de la subvención y compatibilidad.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la inversión. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad de una determinada Entidad, sus características especiales, las dificultades financieras, podrá financiarse hasta el 100% del coste de la inversión aprobada.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto de la inversión.

5. — Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes firmadas por el Presidente de la Entidad o por el representante legal debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. A la solicitud se acompañará necesariamente en documento original o fotocopia compulsada la siguiente documentación:

- a) Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- b) Declaración jurada del derecho que se tiene sobre el local objeto de solicitud de subvención.
- c) Memoria valorada de las obras que hayan de realizarse así como, en su caso, de los honorarios facultativos de redacción del proyecto, dirección e inspección, firmados por el técnico correspondiente.
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.3. El Ayuntamiento de Burgos podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

6. – Plazo de presentación de las solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

6.2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

6.3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante por la Sección de Acción Social, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente.

6.4. En aquellos casos en que haya de modificarse el coste total de la inversión recogido en la solicitud, como consecuencia de la valoración técnica del proyecto por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los solicitantes podrán modificar la cantidad solicitada, de lo que se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

7. – Criterios para resolver la concesión y determinar la cuantía.

Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Necesidad y utilidad social de la inversión a realizar
- b) Coste de la inversión y la existencia de otras fuentes de financiación.

La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica compuesta por 3 técnicos funcionarios municipales de las distintas Áreas a las que afecten las peticiones, según se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003.

8. – Resolución de la Convocatoria y notificación.

Las solicitudes se resolverán, previa propuesta de la Comisión Informativa de Acción Social, por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo máximo para dictar la resolución expresa y notificarla no podrá exceder de 6 meses, y se computará a partir de la publicación de la Convocatoria. Transcurrido el mismo se entenderá desestimada por silencio.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y específicamente en los supuestos contemplados en el art. 5.3 y art. 6.3 y 4 de la presente Convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio o en su caso contra la desestimación por silencio podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Burgos.

9. – Anticipo.

9.1. Concedida la subvención podrá abonarse un único anticipo del importe de la misma, con el carácter de «a justificar» en la cuantía que se determine en el acuerdo de concesión, que no podrá ser superior al 40% de la subvención, siempre y cuando no tengan cantidades pendientes de justificación correspondientes a subvenciones de ejercicios anteriores para la misma línea u objeto de subvención.

9.2. En la resolución que conceda el anticipo se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de las cantidades recibidas, sin cuyo requisito no podrá realizarse ningún otro pago correspondiente a la subvención concedida.

10. – Justificación de la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2007, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con la documentación siguiente:

a) Relación numerada de los gastos realizados y honorarios facultativos, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación.

b) Certificaciones de obras y facturas correspondientes en las cuales figuren el pago realizado mediante extractos bancarios y/o mediante justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para este fin.

d) Declaración jurada de la Entidad del destino dado a la subvención concedida.

11. – Pago de la subvención.

El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos contemplados en el art. 10 y según el plazo establecido en el artículo precedente. La inversión subvencionada podrá ser objeto de pagos parciales, sin perjuicio de su ejecución total.

12. – Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

a) Destinar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Burgos la obtención de ayudas para esta misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Burgos.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y haber elegido la oferta con arreglo a los principios de eficiencia y economía.

e) Para las incluidas en la línea 1 tener autorización municipal para la realización de la obra.

f) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

g) Reintegrar la ayuda concedida en los casos y en los términos previstos en el artículo 15 de esta Convocatoria.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

13. – *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el art. 4 de la presente Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

14. – *Cancelación de la subvención y reintegros.*

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de Convocatoria.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

15. – *Inspección, seguimiento y control.*

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

16. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria, este Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

17. – *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en estas Bases de Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el 2006 y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN SUS LOCALES SOCIALES
SOLICITUD CONVOCATORIA 2006

Entidad. –
 Denominación
 Domicilio
 Localidad C.P. Teléfono
 Número Registro Municipal de Asociaciones
 Número Registro Junta de Castilla y León
 Número de Identificación Fiscal
 Representante legal. –
 Nombre y apellidos
 D.N.I.
 Dirección
 Localidad C.P. Teléfono
 Cargo que ocupa

Identificación del objeto. –

Ubicación del local
 Propietario del local
 Obra para la que se solicita subvención

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los arts. 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los arts. 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Burgos, a de de 2006.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

Burgos, a 14 de junio de 2006. – La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200604832/4758. — 714,00

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, aprobó las Bases del Programa de Becas del Centro de Día Infantil 2006.

* * *

BASES DEL PROGRAMA 2006

1. – *Objeto.*

La concesión de becas para la recepción de servicios en los centros de día infantiles del Ayuntamiento de Burgos en casos justificados socialmente.

La beca comprenderá la totalidad o parte del importe del precio público previsto por la prestación de servicios de asistencia y estancia de atención a la infancia en centros de día municipales.

2. – *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas becas las personas físicas, que reuniendo los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 LGS, se beneficien de los servicios de asistencia y estancia de atención a la infancia en los centros de día municipales y que reúnan además las siguientes circunstancias:

– Que la renta familiar mensual no supere los límites previstos en el anexo II.

– Figurar empadronado en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

3. – *Régimen de incompatibilidades.*

El disfrute de la beca prevista en esta Convocatoria es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica de la misma naturaleza y para el mismo objeto proveniente de Entidades públicas y/o privadas.

Si, una vez concedida la beca, la Administración municipal tuviera conocimiento de que algún beneficiario estuviere percibiendo ayuda económica de la misma naturaleza y para el mismo objeto, se requerirá al interesado para que reintegre la cantidad compensada o recibida, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercitar.

Será tenida en cuenta para el cálculo de la beca la existencia de reducción de las tarifas prevista en la norma reguladora del precio público.

4. – *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.*

El crédito presupuestario disponible para atender a las obligaciones derivadas de la presente Convocatoria es de 13.000 euros que se imputarán a la partida 481.32403.08 del presupuesto municipal vigente.

La ayuda concreta de las ayudas aparece reflejada en el baremo acompañado como anexo II.

5. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos según modelo de anexo I (se presentará una instancia por cada hijo solicitante de la beca).

b) Documentación justificativa de la situación familiar:

– Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo, de los miembros de la unidad familiar.

– Fotocopia del Libro de Familia en la que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.

c) Documentación justificativa de la situación laboral y económica de la unidad familiar:

– Copia de todos las hojas útiles de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de todos los miembros de la unidad familiar.

– En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Delegación de Hacienda de no haberla presentado, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a las retribuciones percibidas en la última anualidad vencida.

– Nóminas correspondientes a los dos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

– En el caso de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, deberán acompañar las declaraciones o rendimientos del Modelo 130 (rendimientos) o 131 (para los sujetos a módulos), del ejercicio finalizado.

– Documento acreditativo de la situación de monoparentalidad o discapacidad en su caso (superior al 33% de minusvalía).

d) Otra documentación:

– Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que en su caso correspondan.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los centros de día infantiles, en los C.E.A.S. y en la Web municipal.

Si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo de presentación estará abierto durante todo el año si bien se deberá presentar con una antelación mínima de dos días a la prestación de asistencia o estancia en el centro de día infantil.

Tras haberse reconocido el derecho a la beca podrá solicitarse extensión de efectos de dicho reconocimiento dentro de los seis meses siguientes, a contar desde la fecha de la resolución, presentando declaración jurada de no haber sufrido variación las circunstancias acreditadas en su día y que se tuvieron en cuenta para la concesión de la beca.

Las becas concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. – *Determinación de la renta per cápita.*

La determinación de la situación económica familiar se calculará en función de los rendimientos familiares en el ejercicio económico en el que se presente la solicitud, según la documentación exigida y dividiendo su importe por el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos familiares a los efectos de aplicación de estas Bases, se determinará en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar, resultantes de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En los casos de familias monoparentales y/o familias en las que uno de los miembros de la unidad familiar tenga reconocida minusvalía igual o superior al 33%, y en las familias numerosas, a efectos de determinar la renta familiar se dividirá por una unidad más.

7. – *Procedimiento y resolución de las ayudas.*

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas becas será el Departamento de Administración General de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El Trabajador Social del CEAS del domicilio del solicitante procederá tras la comprobación de la documentación presentada a emitir informe técnico-social.

Emitido dicho informe y a la vista del informe de la Comisión de Valoración designada al efecto, compuesta como mínimo por tres funcionarios municipales, por parte del órgano instructor se elevará una propuesta para su aprobación por el órgano competente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

En el procedimiento de concesión, para el caso de resultar insuficiente la cantidad asignada, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud y en su caso la de la subsanación de los defectos de ésta.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud de beca.

Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

8. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria la Presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

9. – *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 LGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa que resulte de aplicación.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

ANEXO I

BECAS MUNICIPALES CENTRO DE DIA INFANTIL

FICHA DE SOLICITUD

DATOS DEL/DE LA NIÑO/A BENEFICIARIO/A DE LA BECA

Apellidos

Nombre

Fecha de nacimiento Edad
 Padre, madre o tutor (apellidos y nombre)
 Dirección
 Código postal Teléfono
 Centro de Día
 Fecha Horario

INGRESOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (ADJUNTAR DOCUMENTACION ANEXO).

– Número de miembros de la Unidad Familiar
 – Ingresos brutos anuales totales de la Unidad Familiar
 – Situación familiar (numerosa, monoparental, discapacidad de algún miembro de la unidad familiar)

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los arts. 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los arts. 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Burgos, a de de 2006.

Fdo. (madre/padre/tutor)

Nota: Para formalizar la solicitud es necesario estar empadronado en el municipio de Burgos y adjuntar la documentación completa requerida.

SRA. PRESIDENTA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. –

* * *

ANEXO II

BAREMO ECONOMICO

N.º miembros unidad familiar	Tope anual Ingresos brutos anuales Unidad Familiar euros	beca 50% euros/mes	beca 80% euros/mes	beca 90% euros/mes	beca 100% euros/mes
3	17.041,50	1.218	1.011	816	609
4	19.881,75	1.420,50	1.179	951	709,50
5	22.722,00	1.623	1.347	1.087,50	811,50
6	25.562,25	1.825,50	1.515	1.224	913,50
7	28.402,50	2.029,50	1.684,50	1.359	1.014
8	31.242,75	2.232	1.852,50	1.495,50	1.116
9	34.083,00	2.434,50	2.020,50	1.630,50	1.218
10	36.923,25	2.637	2.188,50	1.767	1.318,50

Criterios sobre la utilización del baremo:

Se computará un miembro más en la unidad familiar en los casos de:

- Familias monoparentales.
- Existencia de miembro con certificación de minusvalía.

Se descontará el 50% del gasto de vivienda.

* * *

ANEXO III
 DECLARACION JURADA

Don/Doña
 mayor de edad, con N.I.F. n.º
 y domicilio en
 por el presente documento declara bajo juramento que, conociendo el contenido de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mani-

fiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias detalladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la referida Ley.

Burgos,

El Declarante

Burgos, a 14 de junio de 2006. – La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200604833/4759. — 450,00

Servicio Municipalizado de Deportes

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 12 de junio de 2006, convocando concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de realización de vestuarios en el Polideportivo «Javier Gómez» de esta ciudad.

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de realización de vestuarios en el Polideportivo «Javier Gómez», de esta ciudad.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Se establece en 494.197 euros, a la baja, incluido I.V.A., transporte y demás tributos de las distintas esferas sociales.

5. – Plazo de ejecución: Dos meses, a contar desde el replanteo.

6. – Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 4 y 9; y Grupo J, subgrupo 4; categoría d).

7. – Garantías:

- a) Provisional: 9.883,94 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

8. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
 b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
 c) Localidad y código postal: Burgos 09003.
 d) Teléfono: 947 288 811.
 e) Telefax: 947 288 847.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimotercer día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

- b) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes.
 c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

- b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 13 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604829/4756. – 152,00

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 12 de junio de 2006, convocando concurso para contratar la ejecución de las obras relativas a los campos de fútbol que se ubicarán en los barrios de esta ciudad.

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Ejecución de las obras relativas a los campos de fútbol que se ubicarán en los barrios de esta ciudad.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 728.371 euros, a la baja, incluido I.V.A., transporte y demás tributos de las distintas esferas sociales.

5. – *Plazo de ejecución:* Dos meses a contar desde el replanteo.

6. – *Clasificación:* Grupo A, subgrupos 1 y 2; y Grupo I, subgrupo 1, categoría d).

7. – *Garantías:*

Provisional: 14.567,42 euros.

Definitiva: 4% del precio total del contrato.

8. – *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Domicilio: Avda. del Cid, 3.

Localidad y código postal: Burgos 09003.

Teléfono: 947 288 811.

Telefax: 947 288 847.

9. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Decimotercer día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes.

Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

10. – *Apertura de las ofertas:*

Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 13 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604830/4757. – 152,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Concesión administrativa del servicio público de «Gestión Integral del Vertedero».

2. – *Ambito temporal:* Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2009.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. – *Presupuesto máximo de licitación:* 290.784,57 euros, I.V.A. incluido anual.

5. – *Garantía provisional:* 5.815 euros.

6. – *Información jurídico-administrativa y obtención de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, Plaza de España, n.º 8, 09200 Miranda de Ebro, teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. E-mail: contratacion@aytomirebro.org

Información técnica: Servicio de Medio Ambiente, teléfono: 947 34 91 21.

7. – *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas hasta el día 21 de julio de 2006, inclusive.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del día 31 de julio de 2006, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

9. – *Gastos:* Máximo 120 euros.

Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200604821/4760. – 68,00

1. – *Objeto del contrato:* Concesión administrativa del servicio público de «Gestión Integral del Vertedero».

2. – *Ambito temporal:* Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2009.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. – *Presupuesto máximo de licitación:* 290.784,57 euros, I.V.A. incluido anual.

5. – *Garantía provisional:* 5.815 euros.

6. – *Información jurídico-administrativa y obtención de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento, Plaza de España, n.º 8, 09200 Miranda de Ebro, teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. E-mail: contratacion@aytomirebro.org

Información técnica: Servicio de Medio Ambiente, teléfono: 947 34 91 21.

7. – *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas hasta el día 11 de julio de 2006, inclusive.

8. – *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del día 18 de julio de 2006, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

9. – *Gastos:* Máximo 120 euros.

Miranda de Ebro, a 15 de junio de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200604838/4812. – 76,00

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, de los edificios sitos en calles Colón, números 15 y 17, ciudad de Toledo, números 22 y 24, Travesía de Carlos III, números 3 y 6 y calle Vitoria, números 24, 26, 28, 30, 32, 34 y 36, que don Carlos Córdoba Gallego, en representación de Supermercados Sabeco, S.A., ha solicitado licencia ambiental para supermercado y parking, con emplazamiento en locales comprendidos entre las calles Vitoria, números 26, 30, 32 y 36, Colón y Carlos III, de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 34 91 00, ext. 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200604465/4810. — 68,00

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, de los edificios sitos en calle Colón, números 1, 3 y 5, calle Carlos III, números 4, 6, 8, 10 y 12 y calle Vitoria, número 18, que don José Angel Martín Cuesta, en representación de Mercadona, S.A., ha solicitado licencia ambiental para supermercado de alimentación, con emplazamiento en locales comprendidos entre las calles Vitoria, número 14, Colón, números 1, 3 y 5 y Carlos III, números 4 y 10, de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 34 91 00, ext. 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200604467/4811. — 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobación inicial de modificación de créditos

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006 y 28 de marzo de 2006, acordó la aprobación inicial de dos expedientes de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a operaciones de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en partidas de gastos. —

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Funcional Cap., art., concepto		
500 61000	Inversiones reales	210.000
	Total gastos	210.000

2.º — Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Altas en partidas de ingresos. —

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap., art., concepto		
93100	Pasivos financieros	210.000
	Total ingresos	210.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Covarrubias, a 6 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200604812/4763. — 68,00

Ayuntamiento de Valdorros

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución del Proyecto de Recuperación y Adecuación del Patrimonio Rural en Valdorros (Burgos).

Se anuncia concurso público.—

I. — *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato las obras necesarias para el Proyecto de Recuperación y Adecuación del Patrimonio Rural en Valdorros (Burgos), conforme al proyecto redactado y suscrito por D. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto.

II. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

III. — *Tipo de licitación:* Presupuesto base de licitación: 176.617,97 euros.

IV. — *Duración del contrato:* El plazo máximo de ejecución de las obras se estima en ciento veinte días computados a partir de la fecha de replanteo.

V. — *Exposición del expediente y obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los miércoles y viernes, durante las horas de oficina. Horario: de 10.00 a 14.00 horas. El proyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas estará a disposición de los interesados en la Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09002 Burgos.

VI. — *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional será del 2% de la base de licitación. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. — *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado, domingo o festivo se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General, en mano, de las 10 a las 14 horas (todos los miércoles y viernes).

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. — *Requisitos de los contratistas:* Los contratistas habrán de acreditar la clasificación siguiente: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría: D.

IX. – *Apertura de proposiciones*: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del primer miércoles siguiente después de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre que hayan transcurrido tres días, al menos, desde la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

X. – *Gastos y obligaciones*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

XI. – *Modelo de proposiciones y documentación a presentar*: Ver pliego de condiciones.

En Valdorros, a 29 de mayo de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200604790/4761. – 188,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Conforme al Decreto de 21 de abril de 2006 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 44.2 del R.O.F. se hace público que desde el día 24 de junio al 2 de julio de 2006, se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don J. Luis Azcona del Hoyo, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 14 de junio de 2006. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200604863/4820. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2006.

Quedan expuestos al público dichos padrones en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones.

En Valle de Tobalina, a 19 de junio de 2006. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200604877/4824. – 68,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución n.º 104, dictada en el día 19 de junio de 2006, ha resuelto lo siguiente:

Primero. – Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación en régimen de personal laboral temporal, de la plaza denominada: Responsable de Centro de Internet.

Resuelvo:

Primero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

- Don Eduardo García Alcalde.
- Doña Sandra Gutiérrez Hernández.
- Don Javier Izquierdo del Arco.
- Don Jesús Angel Pérez Beano.
- Don José Eduardo Pérez Fron.
- Don Jesús Sebastián Navas.
- Doña Susana Vergel Ribó.

Segundo. – Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

– Presidente: Don Fernando Castaño Camarero. Suplente: Doña María Cristina Castaño Rojo.

– Vocales: Don Romualdo Pino Rojo. Suplente: Don José Alvaro Contreras Martínez.

Don Manuel Angel Abadín Cid. Suplente: Don Víctor Urién Montero.

Doña María Asunción Velasco Cuesta. Suplente: Don Angel Martínez Melquizo.

Don Luis San Valentín. Suplente: Don Mario Serrano Ibáñez.

– Secretario: Don José Luis Miguel Angulo. Suplente: Doña Soraya Martínez Martín.

Tercero. – Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. – Se convoca a todos los aspirantes admitidos para el primer ejercicio de la fase de oposición el día 28 de junio de 2006, a las 10 horas, en el aula del Telecentro Municipal, ubicado en el edificio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes en la Plaza Jesús Aparicio, n.º 6, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

En Salas de los Infantes, a 20 de junio de 2006. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200604885/4815. — 68,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 104, de fecha 1 de junio de 2006, relativo a la subasta de diversos aprovechamientos forestales, se procede a efectuar la oportuna modificación:

Donde dice: «Modo de liquidar: A riesgo y ventura».

Debe decir: «Modo de liquidar: A liquidación final».

Se abre nuevo plazo para la presentación de proposiciones siendo la fecha límite hasta 15 minutos antes de la celebración de la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día 14 de julio de 2006.

En Santo Domingo de Silos, a 12 de junio de 2006. – El Alcalde, Jesús Martínez Andrés.

200604791/4762. – 68,00

Comunidad de Regantes «Losa Baja» (Quincoces de Yuso)

Don Jorge Robredo Salazar, con D.N.I. n.º 13.305.274-G, Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos sus miembros a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.), a las 11.00 horas, el sábado 8 de julio de 2006, cuyo orden del día es el siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Información general y situación del regadío.
3. Nuevos regantes. Cupo de agua.
4. Venta parcela gravera.
5. Aportación regantes.
6. Ruegos y preguntas.

Valle de Losa, a 10 de junio de 2006. – El Presidente de la Comunidad, Jorge Robredo Salazar.

200604839/4826. – 68,00